



Resolución Directoral

Puente Piedra, 12 de Agosto del 2021.

VISTOS:

La Nota Informativa N° 32-08/2021-OA-HCLLH del 03 de agosto de 2021; el Informe Legal N° 194-2021-AL-HCLLH/MINSA del 10 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, estableciendo las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 011: Ministerio de Salud, resulta de aplicación el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y el numeral 47.2 del referido artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la

...///



///...

Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° N° 034- 2020-EF/50.01, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, sin que pueda ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, a través del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se constituye dicho sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; quedando aprobado su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las Acciones sobre los bienes estatales Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, numeral 72.1. del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas derivan" y el numeral 72.2. de la norma acotada señala que "Toda Entidad es competente de realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";



Que, el numeral 83.1 del artículo 83° de la norma precitada establece dispone que, los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita, la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades

...///



Resolución Directoral

///...

administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, el literal c) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece como funciones del Director Ejecutivo el mejorar continuamente los procesos organizacionales enfocados en el objetivo de los usuarios y conducir las actividades de implementación y mejoramiento continuo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 60-04/2021-DE-HC LLH/SA del 20 de abril de 2021, se resuelve en el artículo 1° delegar al funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, durante el ejercicio presupuestal 2021, las facultades y atribuciones relacionadas en materia de Contrataciones del Estado y administrativas de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogar la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que la Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de

...///

///...

infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas;



Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 32-08/2021-OA-HCLLH del 03 de agosto de 2021, indica que teniéndose en consideración que la Entidad cuenta con calificación de Unidad Formuladora de Inversiones y Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco del sistema invierte.pe y atendiendo que la Oficina de Administración tiene bajo su dependencia a la Unidad de Logística, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Unidad de Economía, las cuales tienen funciones asignadas que contribuyen a la gestión de la ejecución de inversiones, y con el propósito de agilizar su marcha administrativa, alcanza la propuesta para incluir la delegación de atribuciones que permitan cumplir con la ejecución de inversiones en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 60-04/2021-HCLLH/SA del 20 de abril de 2021, que resuelve delegar funciones al Funcionario a cargo de la Oficina de Administración, al Jefe/a de la Unidad de Logística y al Jefe/a de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, para incorporar la delegación de facultades en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones al Jefe de la Oficina de Administración, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, durante el ejercicio presupuestal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

En materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- a) Elaborar el expediente técnico (ET) o documentos equivalentes para el proyecto de inversión (PI), sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones (BI)
- c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que se realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
- d) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio



...///



Resolución Directoral



///...

de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión, y con el Plan Multianual de Inversiones respectivo.

- e) Comunicar y sustentar a la Unidad Formuladora (UF), antes o durante la elaboración del ET o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los PI, con el sustento respectivo para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el BI por parte de la UF.
- f) Tras la aprobación del ET o documento equivalente por el órgano resolutorio o por quien este delegue dicha función, registra la información resultante del mismo en el banco de inversiones, mediante los formatos que corresponden.
- g) Suscribir los documentos que sean necesarios para gestionar la ejecución de inversiones como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.



Artículo 2°.- Déjese subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 60-04/2021-HCLLH/SA del 20 de abril de 2021.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JFRT/JMLC/EPM.

Cc.

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico.
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Economía.
- () Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.



J.F. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP 34237 RNE-47686
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH